

1.º Nombrar a don Pedro Rodríguez Durantez funcionario técnico del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.º El interesado tomará posesión de su cargo en el término de un mes a partir de la fecha, y percibirá el sueldo señalado al efecto al capítulo primero del presupuesto de gastos del Patronato de Casas, así como las dotaciones complementarias que se le adscriban.

Desde la fecha de posesión quedará sujeto a la normativa establecida en la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y al vigente Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

7525

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó, con fecha 5 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo).

El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por el Tribunal Provincial y demás documentaciones, y terminada su actuación respecto a las plazas de Jefes de Sección y adjuntos de las especialidades que se citan, el Presidente del Tribunal ha elevado a esta Delegación General propuesta de los Facultativos a quienes ha de adjudicarseles.

En consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta formulada por el Tribunal, cuya relación se consigna a continuación:

Análisis Clínicos

Doña María Angeles Mena Gómez, Adjunto.
Se declaran desiertas una plaza de Jefe de Sección y otra de Adjunto.

Anestesia-Reanimación

Don Luis Corrales Céspedes, Jefe de Sección.
Don Jaime Gonzalo López Rubio, Jefe de Sección.

Don José Antonio Vicente Vicente, Médico adjunto.
Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

Hematología-Hemoterapia

Don Carlos Infante Huch, Médico adjunto.

Medicina Interna

Don Francisco de Asís Chillón Loarte, Médico adjunto.
Don Francisco López Riera, Médico adjunto.
Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

Cirugía General

Don José de la Cruz Torres, Jefe de Sección.
Don Luciano Manuel Amaya Gallo, Médico adjunto.
Don Rafael Calpena Rico, Médico adjunto.
Don Gabriel Torres de Paz, Médico adjunto.

Traumatología y Ortopedia

Don Manuel Castelanotti del Prado, Jefe de Sección.
Don José María Arganda Martínez, Médico adjunto.
Don Vicente Martín Martín, Médico adjunto.
Don Mariano Paniagua Pérez, Médico adjunto.

Oftalmología

Don Manuel Casaseca Casaseca, Médico adjunto.

Otorrinolaringología

Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

Urología

Don José Ignacio Idoipe Tomás, Médico adjunto.
Don Teodoro Jesús Mayayo Dehesa, Médico adjunto.

Rehabilitación

Don Librado Alvarez Barroso, Médico adjunto.
Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

Tocoginecología

Don Ismael Peral García, Jefe de Sección.
Don Miguel Muñoz Delgado, Médico adjunto.
Don Fernando Ramón de Fata Manterola, Médico adjunto.

Pediatría

Don José Luis Díaz Hernández, Jefe de Sección.
Don Jesús Duque Bedoya, Médico adjunto.
Se declara desierta una plaza de Médico adjunto.

La toma de posesión de las plazas deberá realizarse en la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7526

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se hace pública la convocatoria de oposición a plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Psicología y turno de oposición directa y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 2.º, 7.º y 8.º de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psicología, a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo del año 1973, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer siete plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psicología, que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y especialidad, conforme a la Orden ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, correspondientes al turno de oposición directa y libre, más las vacantes que resultaren desiertas de la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo de 1973, para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y siendo el coeficiente multiplicador el 4,5, fijado por el Decreto 570/1972, de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - 1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
 - 2.ª Curso selectivo de un mes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de instancias

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica y diploma superior de las Escuelas de Psicología y Psicotecnia de las Universidades de Madrid o Barcelona, o bien título de Filosofía y Letras, Sección de Psicología.
 - d) Carecer de antecedentes penales.
 - e) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - g) Observar buena conducta.
 - h) Tratándose de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social, o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días que se señala para la presentación de documentos.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, en duplicado ejemplar, según modelo que se une como anexo a la presente convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.
5. Los derechos de examen serán de 600 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.
- Los aspirantes que sean funcionarios de otros Cuerpos Penitenciarios harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.
6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno, dándose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.
- Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias, o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.
8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se

halla o no incurso en causas de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y sobre lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de ocho.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. La primera prueba consistirá en un reconocimiento de aptitud física demostrativa de que los opositores reúnen las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de esta convocatoria, debiendo, por tanto, ser examinados por el Tribunal médico que para este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

16. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, dentro del plazo máximo de ocho horas, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondiente a las materias que siguen:

- a) Un tema de Derecho penal, Derecho procesal y Derecho administrativo.
- b) Un tema de Penología y Ciencia penitenciaria, y
- c) Dos temas de Psicología, correspondiendo uno a cada una de las dos partes en que se halla dividido el programa de la especialidad. Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el opositor y sellado por el Tribunal calificador.

En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

17. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en que el opositor sostenga una entrevista con un interno, acompañada de exploración, durante el plazo máximo de dos horas, procediendo a continuación a redactar, durante un máximo de tres horas, un informe de su especialidad, consecuente a dicha entrevista, en la que necesariamente se hará constar: Datos observados y diagnóstico, programa de tratamiento penitenciario, clínico y posible pronóstico de reinserción social.

18. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la versión directa de un texto francés, inglés o alemán (a elección del opositor), sin ayuda de diccionario, siendo de una hora la duración máxima de este ejercicio.

VII. Calificación de la prueba de aptitud física y de los ejercicios de la oposición

19. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

20. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del

Tribunal de cero a veinte puntos por cada tema, necesiándose un mínimo de cuarenta puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

21. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

22. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos.

23. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención a los desaprobados.

VIII. Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios

24. Los opositores que hayan superado la fase de oposición pasaran a la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso selectivo de un mes, que comprenderá clases teóricas y prácticas.

25. El Director de la citada Escuela elevará, al terminar el curso, al Tribunal calificador de los ejercicios, un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación media obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que hayan aprobado el citado curso.

IX. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera

26. Terminado el curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Tribunal calificador de los ejercicios hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación alcanzada por los opositores en los ejercicios de la oposición y la media conseguida en el curso selectivo. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

27. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

A) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

B) Copia autenticada del título o diploma exigidos, o certificación de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

C) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

D) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

E) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

F) En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber realizado el Servicio Social o hallarse exenta de su cumplimiento.

Los certificados a que se refieren los apartados C) y E) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios, adjuntando, asimismo, las pruebas acreditativas de reunir los requisitos a que se refiere el apartado c) de la base II.

28. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren los documentos a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Psicología, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios y aprobado el curso selectivo, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

29. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, esa Dirección General elevará a este Ministerio

propuesta concreta de los opositores que hayan superado la oposición, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, el cual resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Psicología, publicándose la relación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán, además del nombre y apellidos de los interesados, el número de Registro Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

30. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden en que figuren en la lista definitiva publicada por el Tribunal calificador.

31. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario José del Campo.

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A PLAZAS DEL CUERPO TECNICO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. ESPECIALIDAD PSICOLOGIA, Y TURNO DE OPOSICION DIRECTA Y LIBRE

I. DERECHO PENAL, PROCESAL Y ADMINISTRATIVO

1. Derecho penal

Tema 1. El Derecho penal.—Metodología del Derecho penal.
Tema 2. Fuentes del Derecho penal.—Interpretación de la Ley Penal.

Tema 3. Territorialidad del Derecho penal.—La extradición.
Tema 4. El delito.—Su concepto y sus caracteres esenciales.—Principales clasificaciones de las infracciones penales.

Tema 5. Formas de culpabilidad: El dolo y la culpa.

Tema 6. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.

Tema 7. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de inimputabilidad.

Tema 8. La punibilidad.—Causas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.

Tema 10. Formas de aparición del delito.—La participación en el mismo.

Tema 11. Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 12. La responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.

Tema 13. El Código Penal vigente.—Legislación penal especial.

Tema 14. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.

Tema 15. De las falsedades.—Delitos contra la Administración de Justicia.—De la infracción de las leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos de riesgo en general.—De los juegos ilícitos.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Tema 17. De la prevaricación.—De la infidelidad en la custodia de presos.—De la infidelidad en la custodia de documentos.—De la violación de secretos.—De la desobediencia y denegación de auxilio.—De la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales.—De los abusos contra la honestidad.

Tema 18. Del cohecho.—De la malversación de caudales públicos.—De los fraudes y exacciones ilegales.—De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 19. Delitos contra las personas.

Tema 20. Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.

Tema 21. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 22. Delitos contra la propiedad.—La imprudencia punible.

Tema 23. Las faltas y sus penas en el Código Penal.

Tema 24. La vigente Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

2. Derecho procesal penal

Tema 25. El proceso penal.—Modos de iniciarlo.—El sumario.

Tema 26. El juicio oral.—La sentencia.

Tema 27. Los recursos en el proceso penal.

Tema 28. El proceso penal militar.—Otros procesos penales especiales.

3. Derecho administrativo.

- Tema 28. El Derecho administrativo.—La Administración Pública.—Sus potestades.
 Tema 29. Actividad administrativa: Policía, fomento y servicio público.
 Tema 30. Régimen jurídico del acto administrativo.
 Tema 31. El procedimiento administrativo.—Desarrollo de la Ley de 17 de julio de 1958.
 Tema 32. Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Cuerpos de funcionarios.
 Tema 33. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionarios; situaciones; clases pasivas.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 34. Derechos y deberes de los funcionarios.—Remuneraciones.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 35. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 36. Organización de la Administración Central del Estado.—Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.
 Tema 37. Organización del Ministerio de Justicia.—Especial referencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

II. PENOLOGÍA Y CIENCIA PENITENCIARIA

- Tema 1. Penología y Ciencia penitenciaria.—El derecho de ejecución penal.
 Tema 2. La pena.—Visión histórica.—Sus clases.—Sus fines.
 Tema 3. La individualización penal.—La sentencia indeterminada.
 Tema 4. Medidas de seguridad.—Legislación española.
 Tema 5. Las penas privativas de libertad. Cuestiones en torno a ellas.—Elementos fundamentales del régimen penitenciario.
 Tema 6. Los sistemas penitenciarios.—La arquitectura penitenciaria.
 Tema 7. Derechos y deberes de los reclusos.—Legislación española.
 Tema 8. La observación y la clasificación de los reclusos.
 Tema 9. Tratamiento y régimen penitenciario.
 Tema 10. La disciplina penitenciaria.
 Tema 11. La asistencia moral, religiosa, social y la instrucción en los establecimientos penitenciarios.
 Tema 12. El trabajo penitenciario.
 Tema 13. La asistencia sanitaria, higiénica y alimenticia en los Establecimientos Penitenciarios.
 Tema 14. Relaciones del interno con el mundo exterior.
 Tema 15. Los Establecimientos de régimen cerrado, intermedio y abierto.
 Tema 16. Los Establecimientos especiales.—Las Instituciones Penitenciarias para jóvenes.
 Tema 17. La redención de penas por el trabajo.
 Tema 18. La libertad condicional.
 Tema 19. El tratamiento en libertad.—La condena condicional.—El sistema de prueba.
 Tema 20. Las Instituciones del Patronato.
 Tema 21. Normas generales de actuación de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.—Carácter de la función y asistencia al servicio.—Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones.
 Tema 22. Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los Establecimientos Penitenciarios.—El Director: Representación que ostenta y responsabilidad que asume.—Funciones que le están atribuidas.—El Subdirector: Sus funciones.
 Tema 23. Funciones del Administrador, del Jefe de Servicios y de los restantes funcionarios de los Cuerpos Técnicos, Especiales y Auxiliares.
 Tema 24. Funciones de los Cuerpos de Capellanes, Profesores de Enseñanza General Básica, Facultativos de Sanidad y de Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Cometido de los titulares de plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria.

III. PSICOLOGÍA

Primera parte

- Tema 1. La psicología científica.—Su método.
 Tema 2. Principales sistemas teóricos en la ciencia psicológica.
 Tema 3. Sistema nervioso y medio ambiente interno.
 Tema 4. Bases fisiológicas de la conducta.
 Tema 5. La percepción.—Percepción de personas y observación penitenciaria.
 Tema 6. El aprendizaje.—Aprendizaje y tratamiento penitenciario.
 Tema 7. La Memoria.
 Tema 8. La motivación.
 Tema 9. Frustración y agresión.—Mecanismos de defensa.
 Tema 10. La afectividad.—Sentimientos y emociones.
 Tema 11. La inteligencia.—Tipos funcionales de inteligencia en la delincuencia.

- Tema 12. Influencias sociales sobre la conducta.
 Tema 13. La medida en Psicología.
 Tema 14. Valores estadísticos fundamentales. Promedios.
 Tema 15. Dispersiones.
 Tema 16. Curva normal.
 Tema 17. Correlaciones.
 Tema 18. Teoría del error muestral.
 Tema 19. Significación y fiabilidad de los principales valores estadísticos.
 Tema 20. Teoría de las muestras pequeñas.
 Tema 21. χ^2 (Chi cuadrado).
 Tema 22. El análisis de varianza.
 Tema 23. El método de los tests.
 Tema 24. Constitución física y conducta. Tipologías.
 Tema 25. Distribución y graduación de las diferencias psicológicas individuales.
 Tema 26. Génesis de las diferencias psicológicas.—Interacción de herencias y medio.—Relación de este tema con los supuestos y conclusiones de la etiología criminal.
 Tema 27. Diferencias psicológicas por la edad.
 Tema 28. Diferencias psicológicas intersexuales.—Aplicación a una diferenciación de regímenes y tratamientos en los Establecimientos Penitenciarios de hombres y mujeres.
 Tema 29. Psicología diferencial de las clases sociales.
 Tema 30. Deficientes mentales y genios.—Peculiaridades de régimen y tratamiento de los deficientes mentales como consecuencia de su psicología diferencial.

Segunda parte

- Tema 31. Psicología de la niñez.
 Tema 32. Psicología de la adolescencia.—Aplicación para régimen y tratamiento peculiar de los delincuentes juveniles.
 Tema 33. Psicología de la senilidad.—Consecuencias que se derivan para el régimen y tratamiento de los Institutos Geriátricos Penitenciarios.
 Tema 34. Las actitudes: Naturaleza y medida.—Importancia de la determinación de las actitudes en el quehacer penitenciario.
 Tema 35. Formación de las actitudes.—Las actividades en la génesis delictiva y en el comportamiento del delincuente en los Centros Penitenciarios.—Enjuiciamiento, desde esta perspectiva, de los estudios sobre "ambiente carcelario".
 Tema 36. Modificación de las actitudes.—Modificación de actitudes y tratamiento penitenciario.
 Tema 37. Lenguaje y comunicación.
 Tema 38. Sociedad y cultura.
 Tema 39. Grupo y organización.—El individuo en el grupo.
 Tema 40. Liderazgo y cambios en el grupo.—La teoría del grupo en conexión con los métodos penitenciarios del asesoramiento y la psicoterapia del grupo.
 Tema 41. La personalidad.—Cuestiones generales.—Utilización penitenciaria de los modelos de personalidad.
 Tema 42. La personalidad: Aspecto estático.—Referencias en la normativa penitenciaria.
 Tema 43. La personalidad: Aspecto dinámico.—Referencias en la normativa penitenciaria.
 Tema 44. Anomalías de la personalidad: Psicosis.—Las pruebas psicológicas en el diagnóstico de las mismas.
 Tema 45. Anomalías de la personalidad: Neurosis y psicopatías.—Las pruebas psicológicas en el proceso de su diagnóstico.
 Tema 46. Trastornos sexuales.—Alcoholismo y toxicomanías.—Las pruebas psicológicas en el diagnóstico de las mismas.
 Tema 47. Tests individuales y colectivos de aptitudes mentales.—Estudios de las pruebas de utilización preferente en el medio penitenciario.
 Tema 48. Consideración especial de las escalas de Binet y de Weschler.—Crítica de su utilización en los Establecimientos Penitenciarios.
 Tema 49. Tests de aptitudes específicas.—Aplicaciones penitenciarias.
 Tema 50. Tests de aptitudes psicomotrices.—Aplicaciones penitenciarias.
 Tema 51. Cuestionarios, inventarios y escalas de personalidad.—Posibilidad y límites de su utilización penitenciaria.
 Tema 52. Inventarios de intereses profesionales.—Aplicaciones penitenciarias.
 Tema 53. Psicodiagnóstico de Rorschach y derivados.—Condiciones para una aplicación adecuada en el medio penitenciario.—Su utilización en el diagnóstico y en el pronóstico criminológico.
 Tema 54. El T. A. T. y otras técnicas proyectivas importantes.—Ventajas, dificultades y limitaciones respectivas de su utilización en el medio penitenciario.
 Tema 55. La psicología clínica, pedagógica e industrial en los Centros de Detención y en los Establecimientos de Cumplimiento.—La orientación y la selección profesional en la Entidad «Trabajos Penitenciarios».
 Tema 56. El Psicólogo: Sus campos de actuación en la Administración Penitenciaria.—Cometidos y funciones.
 Tema 57. El Psicólogo en los equipos de observación y de tratamiento: Su relación con los demás especialistas.—El Psicólogo y los educadores.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA													
Fotografía de 3 ptes.	Fotografía (si se exige la convocatoria)	Ministerio u organismo: Justicia.—Dirección General de Instituciones Penitenciarias						Sello de Registro de entrada					
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Psicología y turno de oposición directa y libre.											
		2. Fecha de la orden de la convocatoria 6 de marzo de 1974											
I. DATOS PERSONALES <small>Refiere este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios reservados en rojo</small>													
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre							
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento, Municipio			8. Idem, Provincia							
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio, Municipio			11. Idem, Provincia							
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Num.							
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre							
19. Caso de ser funcionario público, indicar:													
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso			19.3 Situación actual				
Reservado para codificación													
II. FORMACION													
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad				
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales			
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico			
24. Pruebas selectivas en que ha participado													
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados				
Reservado para codificación													
III. EXPERIENCIA													
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado													
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición			
26. Trabajo en la empresa privada													
Reservado para codificación													
25.1 25.2 25.3 25.4 26													

VI. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

VI. DATOS EN QUE CONSTAN LOS DERECHOS DE CURSOS		VI. Resultados de exámenes o pruebas que se realizaron con fundamento en las bases de la convocatoria, objeto de este concurso
<input type="checkbox"/> Ciclo Intermedio	Número de ranking	
<input type="checkbox"/> Ciclo Social		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:		

VII. OTROS DATOS QUE HACEN CONSTAR EL ASPIRANTE

VI.

VI.

EL ASALTO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Español reservado para la Administración	
Resolución provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Resolución definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Opuestos o concursantes	Formación (cursos y/o prácticas)
Defensas	Observaciones